



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

El presupuesto participativo y la eficacia en la distribución de los recursos públicos en
la Municipalidad Distrital de Carabaylo, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Asencios Correa, Marliz (ORCID: 0000-0002-5522-0858)

ASESORES:

Dra. Suyo Vega, Josefina Amanda (ORCID: 0000-0002-2954-5771)

Dr. Gerardo Francisco. Ludeña González (ORCID: 0000-0002-8475-3557)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudios sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en
la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación
Tributaria.

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

La presente investigación se la dedico a mis padres, Carmina Correa Díaz y Abraham Asencios Trujillo, las razones más importantes de mi vida, por su apoyo incondicional y su amor infinito, que me impulso a seguir adelante.

Agradecimiento

Debo agradecer a la Municipalidad Distrital de Carabaylo, por todas las facilidades brindadas desde el inicio de esta tesis y por haberme permitido aprender cada día más del derecho municipal.

Página del Jurado

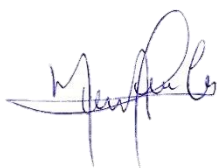
Declaratoria de autenticidad

Yo, Marliz Asencios Correa; identificada con DNI N° 47473370, para los efectos de cumplir con las disposiciones que se encuentran vigentes y que están consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Escuela Académico Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La tesis elaborada es de mi autoría.
2. Se ha respetado todas las normas internacionales tanto de cita como de referencia para las fuentes consultadas en el presente trabajo, por lo que la presente tesis no ha sido objeto de plagio parcial o total.
3. La presente tesis no es un auto plagio; es decir, que no ha sido publicada anteriormente para la obtención de grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en la presente tesis son reales; por lo que no han sido falseados, duplicados, copiados o manipulados; por lo tanto, los resultados que se presentan se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido, de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación alguna; asumo la responsabilidad y las consecuencias que mi accionar genere, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 19 de noviembre del 2019



Marliz Asencios Correa

DNI N° 47473370

Índice

	Pág.
Carátula -----	i
Dedicatoria -----	ii
Agradecimiento -----	iii
Página del jurado -----	iv
Declaratoria de autenticidad -----	v
Índice -----	vi
RESUMEN -----	vii
ABSTRACT -----	viii
I. INTRODUCCIÓN -----	01
II. MÉTODO -----	13
2.1.- Tipo y diseño de investigación-----	13
2.2.- Escenario de estudio -----	13
2.3.- Participantes -----	14
2.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos-----	15
2.5.- Procedimiento -----	16
2.6.- Método de análisis de información-----	17
2.7.- Aspectos éticos-----	18
III. RESULTADOS -----	19
IV. DISCUSIÓN -----	23
V. CONCLUSIONES -----	27
VI. RECOMENDACIONES -----	28
REFERENCIAS -----	29
ANEXOS -----	36

RESUMEN

En la presente investigación se estableció como objetivo determinar la eficacia del presupuesto participativo y la distribución de recursos públicos en la Municipalidad distrital de Carabaylo durante el año 2018 para regular los vacíos existentes frente al incumplimiento de la ejecución de los proyectos seleccionados como ganadores del presupuesto participativo, habiéndose tenido en consideración la participación ciudadana para la toma de decisiones y el control ciudadano como medio de supervisión a efectos de establecer sanciones que se incorporen a la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Es así, que en el presente trabajo metodológicamente se empleó un enfoque cualitativo, de tipo aplicada y con un método interpretativo - descriptivo, teniendo como población a los funcionarios de la corporación edil, abogados, y como instrumento la guía de entrevistas que se aplicó sobre los especialistas en derecho municipal y administrativo, que componen una muestra de diez (10) abogados, adicionalmente, se empleó el análisis documental que consistió básicamente en el análisis de la legislación y derecho comparado.

Palabras Clave: Presupuesto, participativo, participación ciudadana, control, proyectos.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the effectiveness of the participatory budget and the distribution of public resources in the District Municipality of Carabayllo during 2018, in order to regulate the existing gaps in the execution of the projects selected as winners of the participatory budget, having taken into consideration citizen participation for decision-making and citizen control as a means of supervision in order to establish sanctions to be incorporated into the Participatory Budget Framework Law. Thus, in the present methodological work, a qualitative approach was used, of an applied type and with an interpretative-descriptive method, having as a population the officials of the municipal corporation, lawyers, and as an instrument the interview guide applied to the specialists in municipal and administrative law, who make up a sample of ten (10) lawyers; additionally, the documentary analysis was used, which basically consisted in the analysis of the legislation and comparative law.

Keywords: Participatory, budget, citizen, participation, control, projects.

I. INTRODUCCIÓN

El presupuesto participativo es reconocido en América Latina, como un procedimiento en el cual la ciudadanía participa conjuntamente con el Estado a fin de seleccionar los proyectos que deberán ser ejecutados al año siguiente para satisfacer las diversas necesidades de la población. En ese sentido, cuando se desarrolla el presupuesto participativo conlleva una relación estrecha con la participación de los ciudadanos, la estructura orgánica del gobierno municipal y su legislación local para generar un seguimiento del presupuesto destinado al determinado municipio.

En la década de los 80 y los años 90 gobernaban personajes de tendencia izquierdista quienes tenían como proyección social desarrollar la planificación y el presupuesto con la comunidad participando en ella. Es así que en las provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca, Limatambo del departamento de Cusco, Ilo del departamento de Moquegua, Villa el Salvador del departamento de Lima, entre otros, se empiezan a desarrollar el presupuesto participativo pero sin regulación vigente.

Durante el periodo del fallecido ex presidente Valentín Paniagua nacen las primeras normas que tienen como finalidad impulsar procesos de democratización y de descentralización. En consecuencia, por esos años se aprueba el Consejo de coordinación y presupuesto participativo, el Plan de Desarrollo Concertado, Transparencia de Gestión pública y rendición de cuentas. En el año 2003, el 6 de febrero, en el Congreso de República se realizó el Seminario Internacional de Presupuesto Participativo planteándose la probabilidad de formular y aprobar el Presupuesto Participativo en nuestro país.

En julio de ese mismo año, se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, para garantizar con carácter obligatorio de la participación efectiva de la sociedad civil en los gobiernos regionales y locales, y en junio del 2009 se publica el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 142-2009-EF. A pesar de tener la normatividad vigente y haber transcurrido tantos años existe una gran cantidad de municipios que incumplen los fines y desvelan los verdaderos objetivos del presupuesto participativo.

En la municipalidad distrital de Carabayllo se viene realizando el presupuesto participativo desde hace unos años, enmarcándose en la normativa correspondiente y a los

diversos objetivos que se establecieron en el Plan de Desarrollo Concertado, este procedimiento tiene una duración de varios meses durante el año a efectos de cumplir con las diversas etapas que presenta y que debe contar con la participación de la ciudadanía a través de sus agentes participantes. No obstante, se observó que los proyectos ganadores en el presupuesto participativo que según la normativa deberán ser ejecutados al año siguiente se encuentran paralizados quedando en el olvido durante varios años.

Se aprecia que durante el procedimiento del presupuesto participativo no se ha cumplido con los requisitos necesarios como lo son por ejemplo: que las zonas donde se pretende ejecutar el proyecto social, ya sea de adultos o niños, debe encontrarse con saneamiento físico legal, existiendo proyectos ganadores en sectores que no cuentan con dicho requisito. Adicionalmente, la falta de interés por parte de los administrados en calidad de agente participante, quedando sin impulso el proyecto ganador.

También es uno de los síntomas predominantes que el presupuesto destinado a un determinado sector para la ejecución de un proyecto sea utilizado en otra finalidad. Como causa de todo lo mencionado tenemos que el procedimiento de presupuesto participativo no se realiza cumpliendo las etapas y filtros necesarios para su correcta aplicación, esto es que, con la premura de culminar con dicho procedimiento se omiten ciertas actividades que finalmente viene a ser detonantes para la inejecución de un determinado proyecto.

Aunado a ello, se tiene la mala administración de los recursos financieros, siendo común que los municipios entren en un estado de austeridad perjudicando que el proyecto pueda ser ejecutado con el monto destinado primogénitamente. En consecuencia, la población pierde el interés de participar en este procedimiento, al no ejecutarse los proyectos el distrito sigue inmerso en la pobreza y falta de desarrollo local para el bienestar de la población que los rodea y finalmente al no llevar eficientemente la administración de los recursos públicos del municipio se suscita un déficit presupuestario que perjudica la realización de diversas actividades y proyectos ya programados.

Continuando, debemos desarrollar los **trabajos previos** para conocer diversas posturas frente al tema de investigación. Ahora bien, teniendo en consideración que la investigación tuvo como uno de sus objetivos estudiar o analizar un problema cuya base es una determinada información existente, es menester tomar conocimiento de dicha

información. Por lo tanto, citaremos algunos trabajos previos o también conocidos como antecedentes, nacionales e internacionales, para lograr conocer otros criterios de diversos autores del Perú y del mundo respecto al presente tema de investigación.

Corresponde desarrollar algunos **antecedentes nacionales**, ya que en nuestro país se han desarrollado estudios al respecto por lo que haremos mención de algunos de ellos para el mejor entendimiento del presupuesto participativo en el ámbito local y los recursos públicos. Somocurcio (2018) en su tesis titulada: *Análisis del desarrollo del presupuesto participativo con las comunidades indígenas del distrito de Palcazu-Oxapampa-Cerro de Pasco*, cuyo objetivo fue determinar las limitaciones existentes en cuanto a la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo así como desgastando a la sociedad civil organizada de las comunidades indígenas, con una metodología cualitativa y siendo la muestra la población del distrito de Palcazu, concluyó que las comunidades indígenas de Palcazu, grupo étnico Yanasha, cuentan con características propias como por ejemplo su lenguaje, idiosincrasia, de tal manera que logran imponer su presencia y su participación, sin embargo, debido a la carente capacitación no manifiestan mayor interés en el presupuesto participativo como instrumento para reducir las necesidades de su localidad.

Rojas (2015) en su tesis *Factores que limitan la participación ciudadana en el presupuesto participativo. Caso: Distrito de Mariano Melgar*, cuyo objetivo fue determinar las carencias predominantes para el ejercicio regular de los agentes participantes a fin de mejorar el procedimiento del presupuesto participativo, con una metodología cualitativa, teniendo como muestra al distrito de Mariano Melgar y concluyendo que en el distrito antes mencionado no se realiza con prioridad la capacitación tanto a funcionarios como agentes participantes, de tal manera que su deficiente participación es un óbice para el desarrollo del distrito mediante la ejecución de proyectos, esto no cumpliendo con lo estipulado en la Ley sin tener sanción alguna.

Malca (2018) en su tesis *Limitaciones que afrontan las mujeres durante la implementación del Proceso Del Presupuesto Participativo en el Distrito de Jililí, Provincia de Ayabaca, Región Piura*, cuyo objetivo fue determinar el impacto de la participación de mujeres dentro del presupuesto participativo así como la ejecución de proyectos con enfoque de género que permita reducir las brechas que restringen el desarrollo de esta parte de la población, con una metodología cualitativa, teniendo como muestra a las agentes participantes femeninas del distrito de Jililí y concluyendo que existen trabas que limitan la

participación de mujeres en este proceso y adicionalmente a ello, los proyectos con enfoque de género no se vienen ejecutando por lo que las autoridades deberían responder frente al incumplimiento de ejecución de proyectos con la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo a los funcionarios.

Anampa (2018) en su tesis *Análisis del presupuesto participativo de la municipalidad distrital de Los Olivos, periodo 2016 – 2017*, cuyo objetivo fue analizar la materialización del procedimiento y sus consecuencias teniendo en consideración la priorización de los proyectos, con una metodología cualitativa, teniendo como muestra a los agentes participantes de la Municipalidad de Los Olivos y cuya conclusión fue la falta de interés en la rendición de cuentas, pocos proyectos ejecutados y limitaciones que perjudican la labor del comité de vigilancia repitiéndose consecutivamente por la falta de regulación de sanción a los funcionarios de la entidad local.

Llajaruna (2019) en su tesis *El proceso del presupuesto participativo y su efecto en la calidad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*, estableciendo como objetivo el efecto del presupuesto participativo como consecuencia del gasto público, con una metodología cualitativa y de muestra la Municipalidad de Sitacocha, donde se concluyó que existe deficiencia en la proyección del gasto público por lo que no se lograría el cierre de brechas para poder disminuir las necesidades de la población.

Ahora corresponde desarrollar los **antecedentes internacionales**, Sporer (2018) en su artículo llamado *Emoción, racionalidad y saberes indígenas en los mecanismos de democracia participativa: el caso de la consulta indígena en Chile*, cuyo objetivo fue realizar un análisis respecto a un proceso en especial de consulta a los indígenas que a su vez pueda asegurar los derechos indígenas en Chile, con una metodología aplicada, con una muestra centrada en los pueblos indígenas de Chile se concluyó que los delegados de los pueblos indígenas tenían un lenguaje definido que les ayuda a defender sus derechos, esto en señales o mecanismos de defensa para protegerse como en un entorno deficiente de participación ciudadana en la toma de decisiones.

Ibarra y Marin (2017) en su artículo llamado *Aproximación cualitativa para abordar la Construcción de ciudadanía y su incidencia en políticas públicas. Los ejemplos de Pereira, en Colombia, y de la ciudad de México*, cuyo objetivo fue determinar y a la vez

realizar un análisis respecto a la importancia de construir una ciudadanía y, asimismo, la incidencia política en los asuntos públicos, con una metodología cualitativa, con una muestra de la ciudad de México y la ciudad de Pereira se concluyó que existe dificultades en el fortalecimiento de capacidades administrativas y a la vez políticas debido a componentes de índole institucional y político teniendo como principal perjudicado a la población.

Carmona y Martínez (2016) en su artículo llamado *El Presupuesto Participativo en Chile y República Dominicana: ¿Es determinante una Ley para el fortalecimiento de la democracia participativa?*, artículo realizado con el objetivo de analizar el aspecto formal del presupuesto participativo, esto es que con el hecho de hacerla ley esta sea eficiente, con una metodología cualitativa, siendo la muestra Chile y Republica Dominicana, concluyó que este procedimiento permite la participación ciudadana en las decisiones públicas pero que la misma está limitada a la posibilidad de ejecutar los proyectos seleccionados quedándose inmersos en las necesidades debido a la voluntad política y el rol activo que juegan las organizaciones civiles por lo que siendo estas razones injustificadas se debería establecer una sanción ante ello.

Garrido y Montecinos (2018) en su artículo llamado *Presupuesto participativo en un marco de participación ciudadana en el Cantón Guamote*, cuyo objetivo fue determinar la democratización de la gestión pública que deviene a raíz de la implementación del presupuesto participativo, teniendo una metodología cualitativa, siendo la muestra la ciudad de Cantón Guamote, concluyó que teniendo algunas limitaciones se ha podido establecer una democratización en lo que se refiere a gestión pública, sin embargo dichas limitaciones repercuten en los recursos económicos perjudicando el presupuesto para la ejecución de proyectos.

García y Doblás (2019) en su artículo *El concejo abierto, posibilidad de mayor democracia y participación ciudadana*, cuyo objetivo fue mostrar mayor importancia del impacto de la participación ciudadana en el gobierno local y la existencia de una institución pública que satisfaga las necesidades de la comunidad asumiendo y cumpliendo los compromisos adoptados mediante el presupuesto participativo así como, la posibilidad de sancionar administrativamente su incumplimiento, con una metodología cualitativa y su muestra un total de veintinueve profesionales en gestión pública, concluyeron que ulteriormente la ciudadanía mediante su participación generarán trabajos articulados que beneficiaran a la población haciendo más transparente las acciones realizadas por la

administración y optando por el consenso a beneficio del determinado lugar.

La presente tesis metodológicamente tiene dos categorías que son: presupuesto participativo y recursos públicos; y cuatro subcategorías, dividiéndose en dos subcategorías por cada categoría que son: participación ciudadana, control ciudadano, priorización de proyectos y gasto público. Es importante mencionar que el **presupuesto participativo**, viene a ser un instrumento usado en la política para adherir la participación ciudadana a fin de que se priorice el gasto público a nivel local de los recursos públicos, de esta manera se busca garantizar su estabilidad en los términos formales (Llona, 2017, p. 2), además distribuir el dinero público en servicios para la población permitiéndoles decidir en qué gastarlo (Campell, 2018, p. 1). Asimismo, el concepto que enmarca el presupuesto participativo en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056. (Ver anexo 1). Y según el Reglamento de la Ley N° 28056, Decreto Supremo N° 142-2009-EF, en su artículo 2, inciso a. (Ver anexo 2).

De lo estipulado en el ordenamiento jurídico el presupuesto participativo viene a ser un proceso mediante el cual la ciudadanía debidamente organizada define o contribuye a la toma de decisiones del presupuesto público que ha sido asignado en los gobiernos regionales o locales mediante una estrecha coordinación con las autoridades competentes para su desarrollo. Es así que han transformado a una idea de democracia representativa teniendo como preferencias las necesidades de los ciudadanos mediante la participación directa (Ríos y Ríos, 2008, p. 124). Adicionalmente, el presupuesto participativo se destaca en diversas experiencias en materias como político-institucional, social, de gestión pública y además en lo que refiere a la distribución de los recursos de las ciudades (Carmona y Martínez, 2016, p. 1100). Asimismo, tiende a ser presuntamente una política innovadora al incluir en el diálogo y consenso para la distribución del presupuesto público a la población (Ganuza y Fernandez, 2012, p. 4).

Asimismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 enmarca los principios rectores del Presupuesto Participativo bajo los cuales se regirá: a) Participación: Los gobiernos locales deben impulsar mediante mecanismos estratégicos la participación de la población distrital en la programación del presupuesto en conformidad con el Plan de Desarrollo Concertado ya establecido, adicionalmente, en la fiscalización y cautela de los recursos públicos, b) Transparencia: El presupuesto público debe ser pródigamente divulgado por los diversos medios de comunicación, podrían ser mediante la página web, publicación en redes sociales, publicaciones los espacios públicos, volantes y todo aquel medio de comunicación existente en lo posible, para que la población tenga pleno

conocimiento, c) Igualdad: Queda prohibido la discriminación ya sea por carácter político, de índole ideológica, por temas religiosos, o por cualquier otro motivo que impida la participación de las organizaciones de la comunidad respecto a al proceso del presupuesto participativo y al proceso de planificación. En ese sentido, los gobiernos locales deberán brindar las facilidades necesarias para que todos tengan las mismas oportunidades para su intervención y participación, d) Tolerancia: Es pertinente que se establezcan garantías para el respeto y el reconocimiento a todas las opiniones y puntos de vista diversas que se presentaran por quienes conforman la sociedad y que es sustancial para lograr el asentimiento, e) Eficacia y eficiencia: la entidad municipal debe ceñir su gestión en torno a objetivos que se establecen en el plan concertado y presupuesto participativo desplegando estrategias para que ello continúe en el tiempo con un impecable empleo de los recursos públicos, f) Equidad: Dar igual acceso prohibiéndose la discriminación, generando oportunidades e inclusión de nuevos grupos que requieren ser atendidos de manera particular, g) Competitividad: Elaborara estrategias para fomentar la competitividad, así como alianzas y acuerdos entre el sector público y privado, h) Respeto a los Acuerdos: La participación ciudadana y el gobierno local se comprometen para el cumplimiento de los acuerdos establecidos.

Como se puede apreciar la **participación ciudadana** se ampara en un principio rector, por lo que es necesario que se manifieste para el ejercicio del derecho de participación de los ciudadanos a efectos de participar en el presupuesto participativo. La participación ciudadana viene a ser un proceso en el cual los ciudadanos que no tienen funciones ni cargos públicos buscan participar en las decisiones de los representantes para incidir en ellas (Díaz, 2017, p. 345). Adicionalmente, es mediante ello que las autoridades o funcionarios públicos accionan de manera estratégica para coproducir servicios o proyectos para beneficio de la población. (Nyseth, 2019, p. 201)

Esto quiere decir, que la población tiene la obligación y el derecho de formar parte de las actividades que realizan los gobiernos locales para beneficio de la comunidad, permitiendo que se organicen para que en conjunto presenten propuestas de proyectos que beneficien a todo el grupo en conjunto, reduzcan los niveles de pobreza, propicien el desarrollo y contribuyan al progreso (Afonso, 2017, p. 4). Esta intervención es legítima y dentro de la gestión pública se ve reflejada en diversos ámbitos, como por ejemplo el presupuesto participativo, con ello los ciudadanos tienen la facultad de participar en procesos de formulación de políticas (Bourchard, 2016, p.2).

Mediante la participación ciudadana es también ejercido el **control ciudadano** y respecto a ello, debe entenderse como derecho y obligación que emana del ciudadano para influir directamente o mediante representantes para el control de la gestión pública (Briceño, 2015, p. 187). Aunado a ello, mediante esta acción pueden participar en la elaboración, implementación ya la vez fiscalizar las políticas públicas que adopten las instituciones teniendo un espacio que permita su desarrollo (Gargantini, 2013, p. 3). Asimismo, permite habilitar un control directo de los ciudadanos para sus representantes, dando posibilidad de revocarlos al considerar el incumplimiento de sus funciones (Eberhardt, 2019, p. 29.).

Siguiendo en esa línea, se debe entender que al estar los ciudadano involucrados tienen mayor capacidad de reconocer una necesidad pues la viven diariamente (Storer, Chao, Ostrowsky, 2016, p. 4). De lo mencionado por los autores se manifiesta el grado de importancia que conlleva el control ciudadano para participar en la distribución de los recursos asignados a los gobiernos locales, así como supervisar los mismos para la materialización y ejecución de los proyectos, en caso del presupuesto participativo, que mediante este proceso fueron seleccionados.

Es también contemplado en Ley Marco del Presupuesto Participativo, Decreto Supremo N° 142-2009-EF (2009) en los artículos 7° al 10° y el Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados aprobado por RD. N° 007-2010-EF/76.01 de la Dirección General de Presupuesto Público (2010) las siguientes fases: 1) preparación: se concretan las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes; 2) concertación: actividades que servirán para la identificación de los problemas, adicionalmente se realizará evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, adicionalmente la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento; 3) coordinación entre niveles de gobierno: mediante sus autoridades, realizarán las coordinaciones necesarias para definir acciones de intervención respetando sus competencias, con la finalidad de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población su distrito; y finalmente 4) formalización: se da la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; adicionalmente la rendición de cuentas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos anteriormente.

Corresponde adentrarnos en los **recursos públicos**, por lo que debe entenderse la suma de todas aquellas riquezas devengadas que han sido puestas a favor del Estado con la finalidad del cumplimiento de sus fines que ingresan a su tesorería, está compuesto por recursos financiero, recursos humanos, recursos naturales, equipos, bienes, servicios e infraestructura (Odongo, 2017, p. 75). Debemos señalar que los recursos públicos están conformado por todo lo mencionado por el autor y que además ello debe ser en conformidad con la normativa vigente para que cuando los funcionarios y servidores públicos hagan uso de ellos tengan a bien limitarse a los procedimientos y reglas que se establecen a fin de evitar que sean usados con fines ilícitos e ilegales. Cabe precisar el mal uso de estos recursos conlleva procedimientos administrativos y procesos judiciales debido a la importancia de su distribución correcta y equitativamente para beneficio de la población a la cual pertenece. Parte de los recursos asignados a la municipalidad de Carabayllo en ese caso, son usados para la ejecución de los proyectos seleccionados en el presupuesto participativo, en ese sentido, para dicha selección se realiza un cronograma de las fases del presupuesto participativo que ya fue mencionado con anterioridad.

Es en una de estas fases, en la de concertación para ser exactos, donde se establecen la **priorización de proyectos**, que vienen a ser una serie de criterios, los cuales tienen valores añadidos para quienes son los interesados y así establecer soluciones (El-Harakeh, Fadlallah, Bou-Karroum, Lotfi, Akl, 2019, p.2); en esta municipalidad son las siguientes:

a) plan de desarrollo concertado: debe guardar consistencia con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo concertado; b) competencia municipal: determinar si el problema o la solución que se plante es competencia de la municipalidad; c) población beneficiada: determinar la cantidad de beneficiados, identificar si son niños, niñas y adolescentes o mujeres, personas en situación de riesgo o vulnerabilidad; d) servicios básicos: contribuye con la mejora en la calidad y cobertura de los servicios de educación, salud y nutrición; e) cofinanciamiento: cuenta o no con financiamiento privado o público; f) rentabilidad social: si ha sido declarado viable; g) economía local: contribuye positivamente al desarrollo de actividades económicas; h) mejora de procesos: genera capacidad para mejorar la prestación de servicios; i) hábitat sostenible: incentiva el aprovechamiento de los recursos naturales y/o espacios públicos; y j) cumplimiento de responsabilidad tributaria: índice de morosidad de la población.

Esta fase, es realizada con el equipo técnico encargado del presupuesto participativo

y los agentes participantes de las diversas comunidades, para lo cual trabajan conjuntamente y presentan la documentación necesaria para postular el proyecto. Los criterios de priorización son necesarios para establecer un orden respecto a las necesidades o urgencias que pueda tener cada gobierno ya sea local o regional y así poder destinar los recursos financieros, humanos, etc. para asegurar su correcta ejecución (Díaz, 2017, p. 381). Una vez que dichos proyectos son sometidos a los criterios de priorización, se les asignan puntajes para que los que obtengan más puntos sean seleccionados como ganadores y sean ejecutados en el siguiente año.

Asimismo, los miembros que impulsan la priorización de proyectos señalan que el resultado del proyecto ejecutado conlleva la cooperación, coordinación, arduo trabajo y perseverancia de todos los ciudadanos y la entidad edil, siendo satisfactorio para erradicar la necesidad definida (Funes, 2016, p. 10).

La ejecución de los proyectos conlleva a un **gasto público**, ya que parte de los recursos financieros son usados para la materialización de los proyectos, el gasto público dependerá de la calidad de funcionario o responsable ya que si no se establece controles efectivos se tendrá como resultado gastos innecesarios realizados por el abuso de poder. (Naseer, 2019, p. 207) Asimismo, tiene como destino el cumplimiento de objetivos ya determinados estableciendo un orden de prioridad y sobretodo capacidad para ejecutar los proyectos o programas para beneficio de la población (Lara, 2015, p. 13). Aunado a ello, el gasto público es erogado por el Estado pero no se limita solo al hecho de pagar deudas o salarios, cumplir con compromisos contractuales, sino que implica también atender las necesidades públicas. (Zúñiga, 2016, p. 74) Sin embargo, no siempre el gasto público es considerado negativamente pues también impulsa el crecimiento económico de un determinado lugar (Kneller & Misch, 2014, p. 08). La corporación edil asume todo ello con anterioridad al planificar y presupuestar sus gastos e ingresos que ayudaran para el óptimo funcionamiento de la administración (Espitia, Ferrari, Gonzales, Hernández, Reyes, Romero y Zafra, 2019, p. 11).

Concordamos con el autor debido a que en el marco del presupuesto participativo, como ya se ha venido mencionando, tiene como finalidad disminuir, eliminar o atender las necesidades que tiene la población de la municipalidad de Carabayllo en el presente caso. En ese sentido, en el Perú el Ministerio de Economía y Finanzas se encarga de distribuir los recursos públicos a nivel nacional, regional y local, por lo que se le asigna un presupuesto

anual a las entidades locales para el cumplimiento de sus compromisos y proyectos de tal manera que fomenten la disminución de pobreza en la población de cada distrito. Sin embargo, existiendo un gran número de proyectos que permanecen archivados sería conveniente establecer sanciones frente a dicho incumplimiento. Debemos mencionar que también es un síntoma de crecimiento y se traduciría en que dicha entidad está invirtiendo en la reducción de pobreza para la consolidación de la economía de los administrados (Boreto y García, 2018, p. 2).

En relación a **la formulación del problema**, en el problema general se estableció: ¿Es eficaz el presupuesto participativo y la distribución de los recursos públicos en la Municipalidad distrital de Carabayllo, 2018? Asimismo, el primer problema específico era ¿Cómo la participación ciudadana en el presupuesto participativo contribuye en la priorización de proyectos para la distribución de los recursos públicos en la municipalidad distrital de Carabayllo, 2018? Y el segundo problema específico era ¿Cómo el control ciudadano en el presupuesto participativo contribuye en el gasto público para la distribución de recursos públicos en la municipalidad distrital de Carabayllo, 2018?

Adicionalmente, se estableció como **objetivo general** determinar la eficacia del presupuesto participativo y la distribución de recursos públicos en la Municipalidad distrital de Carabayllo 2018; estableciéndose dos **objetivos específicos**: Determinar como la participación ciudadana en el presupuesto participativo contribuye en la priorización de proyectos para la distribución de recursos públicos en la municipalidad distrital de Carabayllo 2018 y Determinar como el control ciudadano en el presupuesto participativo contribuye en el gasto público para la distribución de recursos públicos en la municipalidad distrital de Carabayllo, 2018.

De igual manera, la **Justificación Legal** radicó en la omisión de sanción para aquellos funcionarios que no cumplan con la ejecución de proyectos priorizados para beneficio de la población, esto es una administración deficiente de los recursos públicos que terminan perjudicando más a la población. De regularse, se establecerían bases para que los futuros gobiernos tengan a bien y oportunamente el cumplimiento de los compromisos adquiridos beneficiando a la población que se organiza para cumplir con el procedimiento del Presupuesto Participativo.

Significa que radica en la realidad municipal, siendo este un poder que emana del voto y confianza que el pueblo deposita en su representante y también a la promesa de mejorar la calidad de vida de los administrados, debería ser prioridad de los funcionarios la ejecución de proyectos tengan como finalidad beneficiar a la población y más si están inmersos en un procedimiento cuyas fases fueron dirigidas por los mismos funcionarios. Asimismo, a la fecha no hay en la Ley un capítulo que sancione dicho incumplimiento por lo que se recomienda la regulación del mismo.

Asimismo, el **supuesto general** era que el presupuesto participativo a cargo de la municipalidad distrital de Carabayllo no estaría siendo eficaz al presentar un alto grado de ineficacia como consecuencia del retraso en la ejecución de los proyectos seleccionados, por lo que la Municipalidad debería aplicar celeridad a efectos de ejecutar los proyectos. A efectos de darle mayor relevancia se debería señalar un capítulo de sanciones en la Ley del Presupuesto Participativo; **primer supuesto específico** la participación ciudadana siendo un requisito indispensable para la priorización de proyectos no se estaría desarrollando correctamente debido a la falta de convocatoria realizado por la Municipalidad distrital de Carabayllo generando la poca participación de las juntas directivas y **segundo supuesto específico** el control ciudadano servirá para impulsar la ejecución de los proyectos seleccionados, sin embargo el gasto público de la Municipalidad distrital de Carabayllo estaría radicando en otro ámbito mas no en la ejecución de los proyectos seleccionados.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación: Cabe mencionar, previo a desarrollar el diseño de investigación, que el presente proyecto tuvo un enfoque cualitativo, ello se sustenta en que en este tipo de enfoque ha sido incluido una diversidad de conceptos y técnicas para descubrir y conseguir interrogantes relacionadas al presente tema de investigación (Roulston, 2019, p.10); asimismo, porque principalmente ha tenido como finalidad la disgregación de datos e información a fin de formular ciertas convicciones sobre el problema materia de investigación. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014. p.04-19). Asimismo, se desarrolló la presente investigación haciendo análisis de manera continua en base a los datos reunidos durante todo el tiempo de desarrollo. (Vishnevsky, 2004.p.234).

Aunado a ello, debe considerarse que nos encontrábamos ante un **tipo de investigación aplicada**, en razón a que el presente trabajo partía de una circunstancia o conocimiento que existe en la realidad con el fin de dar respuesta al problema o incertidumbre que afronta la sociedad (Baimyrzaeva, 2018.p 06). Siendo este diseño en su totalidad parte de la presente investigación a fin de analizar mejor la información recaudada. (Haddadi, Hosseini, Johansen y Olsson, 2017. p.1083). En consecuencia, se aplicó un **diseño interpretativo** con una matriz de análisis que contribuya con los criterios para entender mejor la realidad que es materia de investigación (Hurtado de Barrera, 2010, p.133).

También, se usó un **nivel de investigación descriptiva** debido a que se puntualizó diversos perfiles y características del problema materia de investigación, recopilando de diversas fuentes información que sirva para desarrollar las variables en la realidad (Fernández, Hernández y Baptista, 2014. p.92); y con las características de la materia investigada. Así como, el uso de notas cualitativos como los usados en el presente trabajo, esto es la entrevista (Atmowardoyo, 2018.p.198)

2.2. Escenario de estudio: En esta fase de la investigación se seleccionó a la muestra para ser recolectada y analizada estando constituido por personas, circunstancias, eventos, etc., bajo los cuales se deberá acumular datos, que no necesariamente represente a la población materia de estudio. (Baptista, Fernández y Hernández, 2014, p. 384).

De lo mencionado por el autor, se desprende que en este tipo de estudios la muestra no tiene que representar a la población que será analizada y por ello se debe seleccionar adecuadamente a la cantidad o tamaño necesario dependiendo del tipo de investigación (Casas, 2008. p.102). Para el presente trabajo, se tomó como muestra conveniente a diez (10) funcionarios de profesión abogados que tengan experiencia y conocimiento en todo lo relacionado al presupuesto participativo y que además laboran en la Municipalidad distrital de Carabayllo, siendo ese espacio considerado como el escenario de estudio, el que deberá considerarse como el ámbito de geográfico donde se deberán aplicar los instrumentos para la recolección de datos (en el presente caso la entrevista) y que en consecuencia deberá tener vínculo con el ámbito en el que desarrollan sus funciones los sujetos competentes.

Es así que, se determinó que el presente trabajo de investigación se desarrolle en la Gerencia de planeamiento, presupuesto y cooperación internacional, Gerencia de desarrollo urbano y rural, Gerencia de gestión del riesgo de desastres, Gerencia de la mujer y desarrollo humano, Subgerencia de la oficina de programación multianual de inversiones, Subgerencia de proyectos y obras públicas, Subgerencia de catastro y habilitaciones urbanas, quienes se encuentran ubicados en la Av. Túpac Amaru 1733- Carabayllo, donde se realizaran las entrevistas.

2.3. Participantes: Con el fin de tener demostrar la credibilidad e idoneidad respecto a quienes habían sido entrevistados, se procedió a la **caracterización de los sujetos**, que versa en la identificación completa de los expertos seleccionados que mediante sus respuestas contribuirán en el mejor desarrollo del presente trabajo, quienes son diez abogados con especialidad en derecho municipal y administrativo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ubicados en la Avenida Tupac Amaru 1733 - Carabayllo, por lo que se detalla de la siguiente manera:

CARGO	INSTITUCIÓN	ESPECIALIZACIÓN	LUGAR DE SU DESPACHO
Abogados con experiencia en presupuesto participativo	Municipalidad Distrital de Carabayllo	Derecho Municipal y Administrativo	Avenida Tupac Amaru 1733 - Carabayllo

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Teniendo conocimiento de que esta es una investigación cualitativa y por ello es adaptable, dócil y manejable, debido a que lo desarrollado están bajo la posibilidad de ser modificadas con el paso de la investigación para que los resultados producto del análisis contribuyan a obtener conclusiones y recomendaciones concretas y claras. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014. p.19). Fue necesario el uso de **técnicas e instrumentos de recolección de datos**, mediante ello se pretende adquirir datos a fin de que sean materia de estudio e integrarlos dentro del desarrollo de investigación con la finalidad de obtener respuestas a las interrogantes que se formulan al inicio de la investigación (Fernández, Hernández y Baptista, 2014, p.396/397).

En consecuencia, el presente trabajo de investigación tuvo dos técnicas que sirvieron para la recolección de datos, la primera fue **la entrevista**, que es de suma importancia para recopilar los conocimientos, experiencias, e información que tenga validez y confiabilidad de los expertos para obtener respuestas que servirán para el objetivo general y los objetivos específicos. Es así que, lo mencionado fue plasmado en la **guía de entrevista**, que tiene como composición nueve preguntas, tres preguntas que responden al objetivo general y seis preguntas que responden a los objetivos específicos.

La segunda técnica fue el **análisis documental**, que viene a ser los documentos u otros cuyo contenido contribuya a los objetivos planteados y señalados en líneas anteriores para proveer mayor información que tenga como sustento el análisis e investigación de documentos de diversas especies (Zwerg y Ramírez, 2012. p.100). Para dicho estudio se elaborará una **guía de análisis documental** que servirá para estudiar plenos casatorios, jurisprudencia, informes emitidos por entidades del Estado, sentencias, derecho comparado entre otros documentos.

Fue necesario que el presente trabajo de investigación se desarrolle con el **rigor científico** necesario, entiéndase, un filtro importante dentro de la investigación científica. Respecto a ello mencionar que cuando se desarrolla una investigación cualitativa se debe caracterizar por contener criterios de credibilidad y fiabilidad los cuales están presentes para dotar de coherencia y validez a lo que el investigador obtiene como respuesta (Zwerg y Ramírez, 2012, p.99/100). Debemos entender que el trabajo de investigación debe contener estudios de calidad a través de un criterios que determinen que sea coherente, tenga validez y sea confiable por ello la información que contenga deberá entender que ha sido tomada de

fuentes confiables tanto nacional como internacional, adicionalmente, debe entenderse que es de conocimiento y supervisión de los asesores que en el presente trabajo son tres, y que han ido guiando todo el tiempo en que se desarrolló el trabajo para nutrirlo de recomendaciones que puedan ayudar a conseguir una base sólida.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)			
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	PORCENTAJE (%)
1	Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo	95%
2	Dr. Wenzel Miranda, Eliseo Segundo	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo	95%
3	Dr. Valderrama Mendoza, Santiago Rufo	Docente de metodología de investigación en la Universidad Cesar Vallejo	90%
PROMEDIO			93.333%

2.5. Procedimiento: Una vez culminado lo antes mencionado, resultó necesario ahondar en el **plan de análisis o trayectoria metodológica** que viene a ser todo lo acontecido en el procedimiento que se ha realizado en el presente trabajo de investigación, iniciando en la identificación de su enfoque, el tipo específico, nivel y diseño de investigación, el método de muestreo y otros que fueron necesarios para la elaboración del estudio relacionado el Presupuesto Participativo y la distribución de recursos públicos, es decir, el presente trabajo tiende por explicar el problema de investigación, trasladándose entre las respuestas de las entrevistas y el desarrollo de las teorías sobre las que se han desarrollado en líneas anteriores.

Es por ello, que a fin de lograr recopilar parte de la información válida y necesaria para el presente trabajo, fue menester hacer uso de las guías de entrevistas que fueron desarrolladas en las oficinas de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, cuya sede se ubicada en la Av. Tupac Amaru 1733 – Carabayllo. En ese lugar,

el trato fue cordial, siempre demostrando disponibilidad para responder las preguntas que forman parte de la guía de entrevista y poder contribuir con la presente tesis exponiendo sus conocimientos y experiencias durante su trayectoria en el derecho municipal y administrativo. Debido a las diversas actividades propias de cada área, fue necesario alrededor de mes y medio para concretar todas las entrevistas.

2.6. Método de análisis de información: Después de recolectar la información al desarrollar las entrevistas se pasó a realizar un análisis cualitativo de datos, que viene a ser un proceso sistemático consistente en la reunión de datos que no se encuentran organizados, para que se analice la información y se adapte a la estructura definida y establecida, que tenga como finalidad de examinar, describir, conceptualizar, interpretar, analizar y comprender los datos obtenidos para poder procrear una teoría sobre el fenómeno investigado que sea convincente y aporte a la sociedad jurídica. (Fernández, Hernández y Baptista, 2014. p.418).

Es así que, todo lo recolectado mediante las técnicas y los instrumentos de recolección de datos, en la presente tesis las entrevistas y el análisis de documentos, son concordantes y se ciñen a la estructura de un enfoque cualitativo para obtener los resultados coherentes y válidos. Por lo que, posterior al análisis de lo obtenido se realizó las comparaciones a fin de ser sometido a contrastes con otras investigaciones para obtener mayor información del objetivo planteado dentro de la presente investigación (Casas, 2008. p.104).

A razón de ello, es que la información reunida se analizó con la siguiente secuencia: Primero, se desarrollaron las guías de entrevistas, habiendo culminado se elaboraron en formato Excel tres tablas de entrevistas, una por cada objetivo para hacer más sencillo el análisis, asimismo, se asignó un código para cada uno de los diez expertos entrevistados que son: Código S01, S02, S03, S04, S05, S06, S07, S08, S09, S10. Posterior a ello, en las siguientes tres columnas, se precedió a transcribir las tres preguntas formuladas a cada uno de los entrevistados; para que se pueda descargar las respuestas expuestas por cada uno de los especialistas según la guía de entrevistas.

Continuando, se procedió a realizar un resumen de todas las respuestas para que sea analizado y obtener una sola respuesta que contenga un extracto de todas las respuestas

mencionadas en la tabla de entrevistas, para obtener un resultado por cada objetivo establecido. Esto quiere decir, que se obtuvieron tres respuestas.

En términos simples, se pudo obtener a través de las entrevistas a los especialistas que el presupuesto participativo no se enmarca en la distribución de los recursos públicos ya destinados, las carencias de la participación ciudadana y el control ciudadano, que la priorización de proyectos no se ejecutan oportunamente destinando el gasto público a otros fines y ello no conlleva sanciones para los funcionarios inmersos en el Presupuesto Participativo.

Segundo, respecto al análisis documental, se elaboraron tablas, para analizar dos leyes, una ordenanza y derecho comparado. En dicha tabla se realizó individualizar los documentos para el análisis correspondiente, según el caso, conteniendo el número de Ley, número de ordenanza municipal e identificación del país; además, se señaló el contenido de Ley y Ordenanza sometido a investigación, realizándose un análisis del mismo para finalmente realizar una interpretación y/o conclusión que vaya en concordancia con los objetivos de investigación planteados al inicio de la presente tesis.

2.5.- Aspectos éticos: Todo el presente trabajo se ha realizado en el marco de los parámetros señalados desde su inicio, ello para que los resultados no perjudiquen a quienes en buena fe aportaron para su contenido. Aunado a ello, respecto a la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, también se cumplió con los parámetros éticos y metodológicos establecidos para la obtener la validez del trabajo realizado, pues no se ha de encontrar ningún indicio o sospecha que se base en la vulneración de los derechos fundamentales e intelectuales.

III. RESULTADOS

Para esta parte del desarrollo de la presente tesis se usó las entrevistas realizadas a los abogados quienes son funcionarios de la Municipalidad distrital de Carabayllo para analizarlas y obtener respuestas que contribuyan a generar mayor información; en ese sentido, respecto al **objetivo general** se ha podido determinar que cada etapa del presupuesto participativo debe ser conocido por los administrados a razón de que contienen información relevante y están divididos por temas que son promovidos mediante capacitaciones, talleres y/o charlas dejando un intervalo de días, para lo cual la entidad edil brindara ambientes adecuados para su mejor desarrollo. Ello, es parte fundamental para poder realizar el procedimiento en igual condiciones y permitir a nuevas organizaciones civiles, que recién tomen conocimiento, su participación activa generando que los ciudadanos cada vez se vinculen más y tengan relevancia para la toma de decisiones en los recursos públicos conjuntamente con los funcionarios.

Sin embargo, la población tiene como defecto la falta de búsqueda de información sobre todo respecto a los recursos públicos de la entidad, quedándose en las especulaciones, rumores o respuestas sin fundamento que lejos de generar la comunicación propician las discusiones, esto es debido a que generalmente son pocos quienes asisten a las charlas del presupuesto participativo o se acercan a solicitar información a las sedes de la municipalidad. Cabe precisar, que la entidad cuenta con diversos recursos como lo es el monetario, personal, etc.

Pero dicha información se encuentra en el portal de transparencia ya que es obligación de la entidad poner en público conocimiento los recursos de la corporación edil por lo que oportunamente los administrados pueden acceder a ello para despejar sus dudas respecto a si efectivamente la no ejecución de los proyectos es como consecuencia de una razón justificada. De no encontrar la información en el portal, se puede recurrir a la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública- Ley N° 27806, donde se expresa en el artículo 3°.- Principio de publicidad estipulando concretamente que los funcionarios deben prever de manera oportuna, sistemática, infraestructura y publicidad de los solicitado por el administrado sin necesidad de sustentar ni exponer las razones que motivaron dicha solicitud.

Aunado a ello, cada etapa del presupuesto participativo debe ser conocido por los administrados siendo promovido mediante capacitaciones, talleres y/o charlas por la entidad. Ello, es parte fundamental para poder realizar el procedimiento en igual condiciones y permitir a nuevas organizaciones civiles, que recién tomen conocimiento, su participación activa generando que los ciudadanos cada vez se vinculen más y tengan relevancia para la toma de decisiones en los recursos públicos conjuntamente con los funcionarios. En merito a ello, dentro de esas capacitaciones, talleres o charlas podrán realizar las dudas que tengan para poder continuar con el procedimiento informados.

Se ha podido determinar que el presupuesto participativo contiene varias etapas que se inician con la resolución que faculta al equipo técnico para el desarrollo y supervisión del mismo, teniendo como fase que culmina el procedimiento la ejecución de los proyectos ganadores mediante resolución de alcaldía. Pues bien, es ahí, en la última fase donde se manifiesta constantemente la ineficacia. Ello, en razón a que existen carencias en la administración de los recursos públicos por parte de la corporación edil, y lamentablemente se repite en todos los gobiernos quedándose impune frente a sanciones inexistentes.

Continuando, respecto al **objetivo específico uno**, se pudo determinar que los agentes participantes y la comunidad tienen acceso a los filtros para la selección de los proyectos ganadores, ello debido a que deberán cumplir con esos requisitos para que puedan aspirar a ser asignado con el presupuesto siendo considerados como proyectos prioritarios y que están disponibles para conocimiento de los ciudadanos del distrito. Cabe precisar, que los agentes participantes deben ser constantes respecto a sus asistencias en todas las fases del procedimiento para poder tener conocimiento de lo que se está realizando, defender su proyecto y de ser necesario, realizar algunas modificaciones ajustándose a los rubros prioritarios; y adicionalmente, porque la ausencia impide que sumen puntos acumulables dentro del procedimiento.

Es así que, si los agentes participantes tienen la iniciativa de asistir, cumplir con los requisitos y documentación necesaria podrán ser acreedores de la priorización de sus proyectos, contribuyendo a que parte de los recursos públicos tengan como destino la ejecución de proyectos para beneficio de la población y así mejorar la calidad de vida.

Finalmente, respecto al objetivo específico dos, se ha podido determinar qué control ciudadano, si bien existe la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano - Ley N° 26300, que faculta a los ciudadanos entre otras facultades, la de solicitar la rendición de cuenta, en la actualidad ello no es transparente, asimismo, existe la deficiencia de la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, en cuyo cuerpo normativo no se encuentra expresamente en control ciudadano ni cuáles serían sus facultades que puede invocar en el marco del presupuesto participativo.

Por otro lado, en Bolivia se regula mediante la Ley de Participación Popular las acciones que constituyen parte del control ciudadano promoviendo su ejercicio. Podemos establecer que la Ley del Presupuesto Participativo no señala expresamente que acciones pueden realizar la población y los agentes participantes para materializar el control ciudadano, quedando como una frase de bandera que no se puede ejercer ni denota presencia en la realidad municipal. (VER ANEXO C)

Esto es que, no se puede amparar cualquier acto de control ciudadano ya que no existe norma alguna que pueda ser sustento, por lo general los administrados realizan reuniones con los funcionarios que forman parte del equipo técnico, solicitan celeridad en la ejecución, intentando poner presión para llegar al objetivo deseado, sin embargo, eso no surte efectos y se postergan las ejecuciones perjudicando a la población beneficiaria.

Finalmente, respecto al **objetivo específico dos**, debemos precisar que cuando se trata del control ciudadano la Ley del Presupuesto Participativo expresamente no lo regula más bien se manifiesta a través de los principios para resguardar la finalidad de la Ley. Ello puede ser perjudicial pues bien señala la norma que toda Ley debe ser de fácil entendimiento para cualquier ciudadano en concordancia con el principio de publicidad. Sin embargo, lo ideal sería que se regule en un artículo, de fácil lectura, donde se pueda incorporar acciones para ejercer el control ciudadano y que ello pueda ser usado por los agentes participantes a efectos de imponer su presencia para garantizar la ejecución de sus proyectos.

En el caso de los países de Bolivia y Colombia han plasmado en el derecho positivo las acciones de control ciudadano, Ley de Participación Popular y Ley de Estatutaria respectivamente, por lo que, tomando ese ejemplo, nuestros legisladores deberían adoptar

las medidas más convenientes y concretas que contemplen, por ejemplo, acciones de vigilancia, supervisión, seguimiento, fiscalización durante el procedimiento del presupuesto participativo y posterior a ello, acciones para asegurar el cumplimiento de la ejecución de proyectos. (VER ANEXO D)

Debido a ello y por la importancia del impacto que conlleva la cantidad monetaria asignada al presupuesto participativo, es la necesidad de una regulación expresa y el sancionamiento por el gasto público injustificado, ya que en varias ocasiones es el motivo del incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la entidad municipal y que ello sea para todos los funcionarios inmersos. Respecto al gasto público debemos recordar que es una acumulación de todas las responsabilidades que acarrea la entidad desde antaño por lo que en la distribución de los recursos públicos debe considerar todo (deudas, devengados, pago de locatarios, requerimientos, etc.) y aunado a ello, el presupuesto para los proyectos a ejecutar.

Ahora bien, respecto al incumplimiento latente no existe medio de sanción efectiva que contemple la norma, siendo esto también un vacío que perjudica más el correcto funcionamiento de la administración pública y la distribución de los recursos públicos; por ello, no sería sorpresa que dichos actos se repitan no solo es la municipalidad distrital de Carabayllo sino también en otras entidades municipales como se viene dando.

IV. DISCUSIÓN

El presupuesto participativo es de obligatorio cumplimiento a nivel local y regional debido a su importancia, pues su finalidad es atender las necesidades de la población a través de un procedimiento que implica la participación activa de la población interesada y organizada en la toma de decisiones para la distribución de los recursos públicos que cada año fiscal es asignado a la corporación edil. Es así, que desde hace años se ha venido desarrollando, aplicando hace dos años en niños para fomentar el interés por conocer, presentar, vigilar y supervisar las decisiones acordadas presentando ellos también proyectos para su desarrollo social y académica.

En ese sentido, se ha podido apreciar durante todo el trabajo que es entendida la obligatoriedad de la Ley en el sentido de realizar el procedimiento, hacer de conocimiento a la población los proyectos mediante Resolución de Alcaldía los proyectos ganadores estancándose ahí, lo correcto es que se proceda a realizar el expediente con las proyecciones, modelos, materiales, esto todo lo que contenga un expediente de inversión pública; por el contrario, desde ese acto ya no se realiza avance alguno para la ejecución repitiéndose lo mismo de archivar el proyecto y no ser ejecutado, acumulándose más proyectos inconclusos que no cumplen la finalidad de disminuir las necesidades de la población.

El objetivo de esta investigación se centró en determinar la eficacia del presupuesto participativo y la distribución de recursos públicos en la Municipalidad distrital de Carabayllo 2018, considerando la existencia de proyectos priorizados que no eran ejecutados destinando a otros fines el gasto público.

Es así, que el resultado respecto al **objetivo general** nos manifiesta que la exigencia del cumplimiento del presupuesto participativo es una finalidad que no se realiza pues sea observado que predomina la omisión de la ejecución por parte de la entidad edil. Como señala **Llona (2017)** este procedimiento en un instrumento que permite a la ciudadanía participar en las decisiones de distribución de recursos públicos para que sean destinados a la ejecución de proyectos que permitan el crecimiento de la población, mejorar su calidad de vida y disminuir las necesidades en conformidad por las priorizaciones establecidas. Sumado a ello, **Garrido y Montecinos (2018)** señalan que con el presupuesto participativo se instala una democratización que genera consenso entre el estado y la población, sin embargo, persisten limitaciones que impiden que los recursos financieros de la entidad sean destinados

a la ejecución de proyectos lo que ocasiona disconformidad con la población pues siguen inmersos en la necesidad.

Cabe precisar que la Ley Marco del Presupuesto Participativo contempla principios entre los cuales se encuentran la eficacia y eficiencia que por lo desarrollado en líneas anteriores no se está respetando y menos aplicando, sino por el contrario se estaría omitiendo. Respecto a ello, **García y Serrano (2019)** mencionan que se debería establecer sanciones que, en principio serían competencia del derecho administrativo, para castigar a los malos funcionarios que incumplen con sus acuerdos o que no asumen los acuerdos ya estipulados con anterioridad. De lo mencionado en líneas antecedentes, la aplicación de sanciones se contemplar en la propia Ley Marco del Presupuesto Participativo para castigar aquellos actos que desvirtúan la esencia de la Ley dejando inmerso a la población en retraso y necesidades.

Ahora corresponde desarrollar lo obtenido respecto al **objetivo específico uno**, que nos permite determinar que la participación ciudadana en el presupuesto participativo nace de un principio que es la participación, la cual debemos entender que la entidad edil debe crear los mecanismos para que la sociedad civil participe de manera activa, pronunciándose respecto al presupuesto manifestando fiscalización frente a las gestiones de la entidad para los recursos públicos.

La participación ciudadana tiene replica en la proyección que realiza la entidad cada año, esto es en el Plan Operativo Institucional – POI y en concordancia con **Nyseth (2019)** la entidad busca producir en conjunto con la población proyectos o servicios que los beneficiaran y perduraran en el tiempo. Asimismo, como lo menciona Fuentes y García (2019), la participación de la ciudadanía tendrá mayor importancia para la gestión pública pues viene a ser un instrumento idóneo para que la administración tenga mayor apego a la sociedad generando lazos de trabajo en conjunto.

Asimismo, también existen deficiencias en las capacitaciones que se brindan a los agentes motivo por el cual son inducidos a error y en algunos casos los mismos funcionarios no tienen conocimiento del procedimiento en sí, generando descontento y atrasados como bien lo menciona **Rojas (2015)**.

De lo mencionado, debemos entender que la participación ciudadana es un medio para la coordinación, colaboración y opinión por parte de la sociedad a la entidad, ello ayuda para priorizar los proyectos que debido a la necesidad urgen ser ejecutados. Es decir, la sociedad expone a la entidad sus carencias mediante proyectos que buscan disminuir o eliminarlo, es menester mencionar que cada asociación tiene algo que necesita mejorar o construir, entonces la entidad con los criterios de priorización definidos va seleccionando que proyectos deben ejecutarse; es ahí, que también se considera que el proyecto deba beneficiar a la gran mayoría de personas y sustentar su permanencia.

Aunado a ello **Malca (2018)** menciona que es de prioridad reducir las brechas que, en el caso específico, restringen el desarrollo de la población debido a que existen lugares donde es limitada la participación de las mujeres, perjudicando su desarrollo y proyección de beneficios sociales. Por lo que, la entidad debe prever la participación de toda la comunidad a fin de ser más los administrados activos en gestión pública.

Respecto al **objetivo específico dos**, nos ayudó a determinar que el control ciudadano lo ejerce la población frente a la sociedad y que ello está plasmado en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano – Ley N° 26300, sin embargo, no prevé que acciones tomar frente al incumplimiento del presupuesto participativo en razón al incumplimiento de ejecución de proyectos. Respecto a ello **Briceño (2015)** menciona que es un derecho y a la vez obligación que tiene todo ciudadano de intervenir en las decisiones de los representantes de las entidades, para poder fiscalizar las acciones, decisiones o políticas públicas adoptadas por los funcionarios como bien refiere **Gargantini (2013)**.

Incluso en las zonas indígenas donde se está desarrollando el presupuesto participativo no tienen conocimiento de lo que realmente significa el control ciudadano debido a la poca capacitación como bien refiere **Somocurcio (2018)**. En ese sentido, podemos apreciar también el presupuesto participativo ha sido politizado debido a que como menciona **Carmona y Martínez (2016)** hay ocasiones donde dependen los proyectos de la voluntad política para su ejecución, esto primando los intereses propios y no las necesidades de la población o ejecutando más proyectos donde con anterioridad ya se han realizado existiendo otros lugares que tienen mayor necesidad. Ello también es debido a que no hay regulación alguna que permita a los agentes participantes ejercer ese control social frente al estado.

Lo preocupante de no ejecutarse los proyectos es saber el destino de ese dinero, si realmente ha sido usado en beneficio de la población y fueron usados para otros fines; por ello, es necesario saber en qué consiste, contiene y radica el gasto público anual, propiciando de los funcionarios realicen una rendición de cuenta pero ello no se realiza, es omitido por los funcionarios. Es debido a ello, que se deberían establecer sanciones que castiguen dichos actos que desvirtúan la Ley y generan retraso en la comunidad haciendo que se mantengan con la necesidad y pasen penurias pudiendo verse beneficiados.

V. CONCLUSIONES

- El presupuesto Participativo manifiesta varios vacíos que impiden su correcta ejecución, siendo una Ley obsoleta que no ejerce el carácter vinculante que se estipula en la misma norma por lo que no hay certeza de los actos que definen el destino de los recursos públicos.
- La participación ciudadana contempla las bases para poner en conocimiento a la entidad edil las necesidades de la población a fin de plasmarlas en su proyección anual y ejecutar proyectos que resuelvan cada una de ellas, pero dicha priorización no se mantiene sino por el contrario se hace caso omiso perjudicando a la población.
- El control ciudadano es un derecho y obligación del ciudadano que se encuentra limitado, pues este no está reconocido en la ley estipulando cuales son las acciones que pueden realizar para su ejercicio y fiscalizar la labor desarrollada por la corporación edil a fin de conocer la distribución de los recursos públicos determinando el gasto público del año fiscal; ello a razón de no ejecutar los proyectos según se han programado y que no hay norma que pueda sancionar dicho accionar.

VI. RECOMENDACIONES

- Se debería regular en la Ley Marco del presupuesto participativo las acciones del control ciudadano que son legítimas para los ciudadanos y los agentes participantes frente a la ineficacia e ineficiencia de los funcionarios de la corporación edil.
- Se debería añadir un artículo con sanciones que sea aplicables a los miembros del equipo técnico del presupuesto participativo por no cumplir con la responsabilidad de ejecutar los proyectos ganadores oportunamente y señalar con carácter vinculante la rendición de cuentas anual de los recursos públicos asignados y el gasto público generado en el año.

REFERENCIAS

- Afonso, W. B. (2017). CITIZENS ENGAGING GOVERNMENT: PARTICIPATORY BUDGETING IN GREENSBORO, NORTH CAROLINA. *Public Administration Quarterly*, 41(1), 7+. Retrieved from <http://link.galegroup.com/apps/doc/A522760213/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=7479e847>
- Anampa, J. (2018) Análisis del presupuesto participativo de la municipalidad distrital de Los Olivos, periodo 2016 – 2017. Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21369/Anampa_TJM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Atmowardoyo, H. (2018). Research Methods in TEFL Studies: Descriptive Research, Case Study, Error Analysis, and R & D. vol. 09. *Journal of Language Teaching and Research*. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/322193576_Research_Methods_in_TEFL_Studies_Descriptive_Research_Case_Study_Error_Analysis_and_R_D/citation/download
- Baimyrzaeva, M. (2018) Beginners' Guide for Applied Research Process: What Is It, and Why and How to Do It?. University of central Asia: Institute of Public Policy and Administration. Recuperado de <https://www.ucentralasia.org/Content/Downloads/UCA-IPPA-OP4-Beginners%20Guide%20for%20Applied%20Research%20Process-Eng.pdf>
- Botero García, J., & García Guzmán, J. (2018). Desarrollo, reestructuración del gasto público y alianzas público-privadas. *Revista De Economía Institucional*, 20(38), 185-207. <https://doi.org/10.18601/01245996.v20n38.08>
- Bouchard, N. (2016). *The dark side of public participation: participative processes that legitimize elected officials' values*. *Canadian Public Administration*, 59(4), 516. Retrieved from

<http://link.galegroup.com/apps/doc/A476679865/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=7a36671f>

Briceño, M. E., Maraboli, A. M., Linares, Y., Cote, M., & Carrero, M. (2015). Rendición de cuentas y el control en organizaciones de la sociedad civil en Venezuela: ¿control externo o control social? *Revista Visión Gerencial*, 14(1), 181+. Retrieved from <http://link.galegroup.com/apps/doc/A451000079/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=f6518cb0>

Casas, M. (2008). Introduction to investigation's methodology in bioethics, hints for the development of an interdisciplinary qualitative protocol. *Acta Bioethica* (1). Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.651BD63A&lang=es&site=eds-live>

Campbell, M., Escobar, O., Fenton, C., & Craig, P. (2018). The impact of participatory budgeting on health and wellbeing: a scoping review of evaluations. *BMC Public Health*, 18(1). Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A545848935/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=a920c8e5>

Carmona, R., & Martínez, C. R. (2016). THE PARTICIPATORY BUDGET IN ARGENTINA. MULTIDIMENSIONAL ANALYSIS IN FIFTEEN CITIES/EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA ARGENTINA. ANALISIS MULTIDIMENSIONAL EN QUINCE CIUDADES. *Direito da Cidade*, 8(3), 1096+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A566680293/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=0390246e>

Díaz, A., (2017). Participación ciudadana en la gestión y en las políticas públicas. *Gestión y Política Pública*, 26(2), 341+. Retrieved from <http://link.galegroup.com/apps/doc/A528075184/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=3a60800f>

- Eberhardt, M., (2019). Revocatoria de mandato en Perú: diseño institucional y resultados de su aplicación. *Revista Derecho del Estado*, (43), 321+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A605910348/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=dc34c988>
- El-Harakeh, A., Morsi, R. Z., Fadlallah, R., Bou-Karroum, L., Lotfi, T., & Akl, E. A. (2019). Prioritization approaches in the development of health practice guidelines: a systematic review. *BMC Health Services Research*, 19(1). Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A602839432/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=1ee53639>
- Espitia, J., Ferrari, C., Iván González, J., Hernández, I., Carlos Reyes, L., Romero, A., ...Zafra, G. (2019). EL GASTO PUBLICO EN COLOMBIA REFLEXIONES Y PROPUESTAS. *Revista de Economía Institucional*, 21(40), 291+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A600665266/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=0d9db8b6>
- Funes, M. J. (2016). ¿Facilitan los proyectos institucionales de participación la capacitación política? *Política y Sociedad*, 55+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A460060747/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=4b6a898c>
- Ganuzza Fernández, E., & Fernández García, M. (2012). El giro participativo de la administración: desafíos en la globalización de los presupuestos participativos. *Cuadernos de Trabajo Social*, 25(2), 333+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A346626605/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=399e8520>
- García, R. F., & Doblas, J. A. S. (2019). El concejo abierto, posibilidad de mayor democracia y participación ciudadana: The Open Council, possibility of Greater Democracy and Citizen participation. *Gestión y Política Pública*, 28(2), 441+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A601325755/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=0818f130>

- Gargantini, D. M., Desirée D'ámico, Martiarena, M., & Peralta, J. (2013). *Indicadores de control ciudadano para el goce efectivo del derecho a la ciudad en términos de desarrollo urbano para la ciudad de Córdoba (Argentina)*. Cuadernos De Vivienda y Urbanismo, Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1771618165?accountid=37408>
- Garrido, Francisco, & Montecinos, Egon. (2018). El Presupuesto Participativo en Chile y República Dominicana: ¿Es determinante una Ley para el fortalecimiento de la democracia participativa?. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, 27(2), 99- 120. <https://dx.doi.org/10.26851/rucp.28.3>
- Haddadi, A., Hosseini, A., Johansen, A., & Olsson, N. (2017). Pursuing Value Creation in Construction by Research -A Study of Applied Research Methodologies. *Procedia Computer Science*, 121, 1080–1087. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.procs.2017.11.138>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.^a ed.). México: Interamericana Editores S.A.
- Hurtado de Barrera, J. (2010). *Guía para la comprensión holística de la ciencia*. (3.^a ed.). Universidad Nacional Abierta. Fundación Sypal: Caracas.
- Ibarra, M. G., & Marín, J. G. (2018). Aproximación cualitativa para abordar la Construcción de ciudadanía y su incidencia en políticas públicas. Los ejemplos de Pereira, en Colombia, y de la Ciudad de Mexico. *Espacio Abierto: Cuaderno Venezolano de Sociología*, 27(2), 47+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A563684039/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=674c1245>
- Kneller, R., & Misch, F. (2014). The effects of public spending composition on firm productivity. *Economic Inquiry*, 52(4), 1525+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A385797630/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=08876900>

Lara, A. A. G. (2015). Gasto público y presupuesto base cero en México. *El Cotidiano*, 30(192), 13-32. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1697028665?accountid=37408>

Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056

Llajaruna, M. (2019) El proceso del presupuesto participativo y su efecto en la calidad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca. Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12688/llajarunasanchez_miriam.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Llona, M. (2017) Las formas de representación de la Sociedad Civil en los espacios de Participación Ciudadana: El Caso del Presupuesto Participativo en Villa el Salvador. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11855/LLONA_ROSA_MARIANA_FORMAS_REPRESENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Malca, J. (2018) Limitaciones que afrontan las mujeres durante la implementación del Proceso Del Presupuesto Participativo en el Distrito de Jililí, Provincia de Ayabaca, Región Piura. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13431/MALCA_C%c3%93NDOR_JENNE_FLORIMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Naseer, S. (2019). Public Spending, Quality of Bureaucracy and Economic Growth: A Theoretical Analysis. *Pakistan Development Review*, 58(2), 203+. Retrieved from <http://link.galegroup.com/apps/doc/A589377016/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=ab8475b5>

Nyseth, T., Ringholm, T., & Agger, A. (2019). Innovative Forms of Citizen Participation at the Fringe of the Formal Planning System. *Urban Planning*, 4(1), 7+. Retrieved from <http://link.galegroup.com/apps/doc/A581732287/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=44956d2d>

Odongo, N. H., & Wang, D. (2017). *PUBLIC RESOURCES MANAGEMENT AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT IN KENYA*. International Journal of Management Research and Reviews, 7(3), 183-196. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1891691190?accountid=37408>

Reglamento de la Ley N° 28056, Decreto Supremo N° 142-2009-EF

Rios, J., & Rios Insua, D. (2008). A framework for participatory budget elaboration support. The Journal of the Operational Research Society, 59(2), 203-212. doi:<http://dx.doi.org/10.1057/palgrave.jors.2602501>

Rojas, C. (2015) Factores que limitan la participación ciudadana en el presupuesto participativo: caso distrito de Mariano Melgar. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/6374/ROJAS_GUTIERREZ_CATHERINE_FACTORES_MELGAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Roulston, K. (2019). Preparing Researchers to Conduct Interdisciplinary, Multi-method Qualitative Research. The Qualitative Report, 24(9), NA. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A604049667/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=cbb00998>

Somocurcio, M. (2019) Análisis del desarrollo del presupuesto participativo con las comunidades indígenas del distrito de Palcazu - Oxapampa - Cerro de Pasco. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe:8080/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13916/Somocurcio_Aranguri_An%c3%a1lisis_desarrollo_presupuesto1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Storer, J., Chao, J., Torelli, A., & Ostrowski, A. (2016). KnoWare: A system for citizen-based environmental monitoring. Informing Science: the International Journal of an Emerging Transdiscipline, 19, 125+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A485809220/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=b038b1ef>

Spoerer, M. (2019). Emoción, racionalidad y saberes indígenas en los mecanismos de democracia participativa: el caso de la consulta indígena en Chile/Emotions, Rationality and Indigenous Knowledge in the Mechanisms of Participative Democracy: The Case of Indigenous Consultation in Chile/Emocao, racionalidade e saberes indigenas nos mecanismos de democracia participativa: o caso da consulta indígena no Chile. *Revista Desafíos*, 31(2), 267+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A595705870/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=92fa97de>

Vishnevsky, T., & Beanlands, H. (2004, March-April). Qualitative research. *Nephrology Nursing Journal*, 31(2), 234+. Recuperado de <https://link.gale.com/apps/doc/A116138973/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=a48482b0>

Zúñiga, E. D., la Guerra. (2016). *Presupuesto, gasto público y compra pública responsable en Ecuador*. *Foro Revista De Derecho*, (25), 57-84,143. Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1923219850?accountid=37408>

Zwerg, A. y Ramírez, F. (june 2012). Research Methodology: More than a recipe. *Universidad EAFIT* (20). Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.D845DE4E&lang=es&site=eds-live>

PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO GENERAL			
SUJETOS	¿Es eficaz el presupuesto participativo y la distribución de los recursos públicos en la Municipalidad Distrital de Carabayllo?	¿Qué supuestos motivan la incorporación de un Partido Político a una investigación preparatoria por lavado de activos?	¿Por qué la estructura organizacional de un Partido Político puede considerarse como un instrumento que facilita la comisión del delito de lavado de activos?
1	A grandes rasgos podríamos decir que si, se cumple con todo el procedimiento hasta que salga la resolución, entrega de credenciales, pero en la ejecución difícilmente se materializan de tres a cinco proyectos..	Según lo estipulado por la norma es mediante capacitaciones y/o talleres informativos para dar a conocer a la población todo el procedimiento y sus beneficios.	Si, y es mediante el portal de transparencia que está a disponibilidad de todos los ciudadanos.
2	Se presenta un alto grado de ineficacia respecto a la ejecución de los proyectos como fin del procedimiento del presupuesto participativo.	Mediante talleres, charlas, capacitaciones, y en caso de los niños es de manera más dinámica para su mejor entendimiento.	Si, en la página web, se ubica el portal de transparencia para que el ciudadano pueda realizar las consultas que desea.
3	Considero que deficientemente, debido a que el presupuesto participativo no concluye con la resolución estableciendo los proyectos ganadores, sino concluye con la ejecución de los proyectos ganadores y en ese sentido deficientemente se ejecutan tres o cuatro de los más de doce proyectos ganadores	De acuerdo a la norma y como generalmente se viene aplicando es con talleres informativos para los funcionarios y la población interesada.	Está a disposición de la población el portal de transparencia para la consulta respecto a los recursos públicos de esta entidad.
4	Si nos referimos a todo el procedimiento del presupuesto participativo, tendríamos que mencionar que no, ya que el gran problema de este tipo de procedimiento es la ejecución de los proyectos con los montos asignados.	Se publicita en las redes de comunicación la apertura de este procedimiento y se programan talleres para capacitar a la población.	Existen varios medios, uno de ellos es el portal de transparencia y el otro podría ser solicitarlo mediante documento.
5	No, ello es por la gran cantidad de proyectos de infraestructura y proyectos sociales que hasta la fecha no se han ejecutado.	Se realizan capacitaciones para que la población conozca todas las etapas por lo general es durante 3 fechas.	La gran mayoría de ciudadanos no investiga ni consulta, se dejan llevar por información poco fiable y eso muchas veces llega a confundir a la población. Esa información lo pueden encontrar en el portal de transparencia.
6	Considero que no, si hablamos de todo el procedimiento en sí, esto es hasta la ejecución de los proyectos, que es justamente donde se presenta la ineficacia.	Los medios son los talleres y capacitaciones a los que la entidad provee de profesionales para poder realizar mejor la capacitación a los administrados	Mediante el portal de transparencia, asistiendo a las capacitaciones del presupuesto participativo pues ahí también se menciona eso.
7	En la realidad no, pues solo se cumple por la exigencia de la ley, mas no la ejecución del proyecto debido a que la norma no contempla sanción o penalidad por su incumplimiento referente a la ejecución.	Talleres dirigidos a la población y agentes participantes para el mejor entendimiento de lo que es el presupuesto participativo y su finalidad.	La población tiene mucha deficiencia a la hora de investigar, leer o tratar de conocer la gestión municipal por eso por lo general mantiene información errada.
8	No se podría hablar de eficacia pues hay una gran cantidad de proyectos ganadores que hasta la fecha aún no se ejecutan.	Capacitaciones, talleres, etc.	La población ignora muchas cosas debido a la falta de interés por conocer la gestión municipal.
9	Sería una falacia mencionar que hay eficacia cuando los proyectos en su totalidad no son ejecutados.	Mediante las charlas, talleres que tienen la finalidad de orientar a los agentes participantes.	Por lo general se dejan llevar por comentarios infundados, mas no buscan verificar la información estando a su alcance.
10	Lamentablemente no y eso es algo latente y repetitivo, cada vez son más los proyectos sin ejecución que una u otra manera perjudican a la población beneficiaria.	Lo conocen mediante las capacitaciones o talleres que realiza la entidad edil.	No pero pueden acceder a ella mediante el portal de transparencia o incluso en las capacitaciones del presupuesto participativo.

ANSLS Se ha podido determinar que el presupuesto participativo contiene varias etapas que se inician con la resolución que faculta al equipo técnico para el desarrollo y supervisión del mismo, teniendo como fase que culmina el procedimiento la ejecución de los proyectos ganadores mediante resolución de alcaldía. Pues bien, es ahí, en la última fase donde se manifiesta constantemente la ineficacia. Ello, en razón a que existe carencias en la administración de los recursos públicos por parte de la corporación edil, y lamentablemente se repite en todos los gobiernos. Cada etapa del presupuesto participativo debe ser conocido por los administrados siendo promovido mediante capacitaciones, talleres y/o charlas por la entidad. Ello, es parte fundamental para poder realizar el procedimiento en igual condiciones y permitir a nuevas organizaciones civiles, que recién tomen conocimiento, su participación activa generando que los ciudadanos cada vez se vinculen más y tengan relevancia para la toma de decisiones en los recursos públicos conjuntamente con los funcionarios. La mayoría de los entrevistados concuerdan en que los administrados tienen como defecto la falta de búsqueda de información, quedándose en las especulaciones, rumores o respuestas sin fundamento que lejos de generar la comunicación propician las discusiones, sin embargo, la información se encuentra en el portal de transparencia ya que es obligación de la entidad poner en público conocimiento los recursos de la corporación edil por lo que oportunamente los administrados pueden acceder a ello para despejar sus dudas.

Elaboración propia

ANEXO II: CUADRO DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS:

PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO 1			
SUJETO	¿Cómo la participación ciudadana en el presupuesto participativo contribuye en la priorización de proyectos para la distribución de los recursos públicos?	¿Los ciudadanos participan constantemente en las etapas del presupuesto participativo?	¿Tienen conocimiento los ciudadanos de los filtros para la selección de los proyectos?
1	Los agentes participantes ponen a conocimiento de la entidad sus necesidades mediante las ideas de proyecto que presentan o pretenden presentar.	No, al principio van todos pero poco a poco van disminuyendo.	Se les indica en las capacitaciones a efectos que puedan tener conocimiento si el proyecto que desean ejecutar es viable.
2	Lo realizan por la necesidad de presentar un proyecto cuya ejecución será beneficiario para determinado espacio del distrito.	No suele haber mucha participación de todos los agentes participantes.	Se les informa en las capacitaciones y mediante fichas.
3	Los agentes participantes presentan sus proyectos para mejorar su localidad.	Lamentablemente se ve una gran cantidad de agentes ausentes en las reuniones.	Si, se les informa oportunamente antes y durante todo el procedimiento.
4	Mediante la presentación de las ideas de proyecto y sus constantes asistencias a los talleres.	Por lo general de cada asociación vienen uno o dos y en algunos casos ninguno.	A todos los agentes participantes se les hace llegar la información para poder realizar el procedimiento correctamente.
5	Los ciudadanos organizados presentan sus propuestas teniendo relación con las necesidades de su localidad.	Asisten pocos a las reuniones, no hay la cantidad de participantes que se presentan al inicio.	Si, se les comunica en las charlas así como también con las fichas.
6	De un determinado lugar se reúnen los vecinos, forman su asociación y determinan las necesidades que tienen, exponiéndolas en una idea de proyecto.	Con el pasar de los días van disminuyendo por lo que se llega ver poca gente en las reuniones.	Por supuesto, es una parte importante del presupuesto participativo y por ello se comunica oportunamente.
7	Mediante las fichas de presentación de proyecto, en la cual manifiestan la necesidad que presenta ese lugar.	No existe una supervisión adecuada , por lo tanto, ello facilita la realización de actos de lavado y que como consecuencia se genere una dificultad al momento de buscar identificar o distinguir los activos lícitos de los ilícitos.	Si, ya que eso determinara que proyectos son los ganadores.

8	Con la presentación de sus fichas de proyectos que necesitan ser ejecutados.	No, lamentablemente no hay mucha participación de los agentes.	Si, ello debe darse al principio para que puedan tener conocimiento que les falta o si han cumplido con los procedimientos.
9	Todos los agentes participantes interesados presentan a la entidad los proyectos que debido a la necesidad deben ser ejecutados.	Pocas veces se llegan a reunir a todos los agentes participantes, su ausencia es por diversas razones pero siempre está presente al menos uno de cada asociación	Si, de ello depende la selección de los proyectos por lo que tienen derecho a conocer los filtros.
10	Se materializa con la presentación del proyecto que puede ser de infraestructura, social, etc. Que ayudará a la población de ese determinado lugar.	La asistencia no es constante y ello también es un punto que se toma en cuenta al momento de seleccionar a los proyectos ganadores.	Si, son los mismos generalmente, así que las asociaciones que por lo general participan siempre lo conocen bien y para las nuevas asociaciones se les informa en las capacitaciones.
A N A L I S I S	<p>Objetivo Específico 1: Podemos mencionar que el presupuesto participativo se divide en etapas, para lo cual en cada una de ellas se requiere la presencia de los agentes participantes a efectos de que conozcan todo el procedimiento, requisitos y sustenten la necesidad de que sus proyectos sean ganadores y atribuírsele un monto para su ejecución. Sin embargo, ello no se manifiesta, pues es constante y repetitiva la ausencia de un gran número de agentes participantes que hay reuniones en las cuales hay muy poca presencia. Eso demuestra cierto desinterés por parte de la población pues el no asistir también viene a ser un criterio que acumula puntaje para el total de la sumatoria y pierden oportunidades de ser los ganadores. En una de esas reuniones, la corporación edil pone a conocimiento de los agentes participantes los filtros bajo los cuales se medirá y calificará a las organizaciones postulantes. Ello, es de vital importancia para subsanar oportunamente las observaciones. Para lo cual, el ciudadano debidamente informado presenta un proyecto que beneficiará a su localidad dentro de los márgenes de priorización, obteniendo así parte de la toma de decisiones dentro de la entidad municipal para que los recursos públicos sean debidamente distribuidos.</p>		

Elaboración propia

ANEXO III: CUADRO DE RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS:

PREGUNTAS CORRESPONDIENTES AL OBJETIVO ESPECÍFICO 2			
SUJETOS	¿Cómo el control ciudadano en el presupuesto participativo contribuye en el gasto público para la distribución de recursos públicos?	¿Cómo materializan los administrados el control ciudadano?	¿Qué recomienda usted para regular el gasto público destinado al presupuesto participativo?
1	El presupuesto asignado a cada proyecto ganador, forma parte de los recursos que tiene cada entidad edil, esto es un gasto público, por lo que el agente participante al obtener la ejecución del proyecto ganador con el presupuesto ganado pues ejerce control respecto a la correcta distribución al cumplir la finalidad que tenía.	Eso se manifiesta con la presión, insistencia por parte de los agentes en que cada proyecto se ejecute con el monto asignado inicialmente. Sin embargo, se debe precisar que no hay acciones concretas que sean expresamente señaladas en la norma.	Considero que en la ley se debe establecer que el incumplimiento injustificado propicie un procedimiento administrativo a todos los funcionarios inmersos en el presupuesto participativo, así como, fiscalizar el gasto público y hacer un seguimiento del uso que se le dio al monto asignado a los proyectos.
2	Con la ejecución de los proyectos con el presupuesto que se le asigna en la resolución, ya que dicho monto ya tiene una finalidad y debe cumplirse como tal.	Por lo general es con la presión que ejercen para que se ejecute el proyecto seleccionado como ganador	Podría ser iniciando con la posibilidad de un procedimiento administrativo ante el incumplimiento de la ejecución de los proyectos y que dicho monto han sido usado en otra finalidad, siendo aplicado para todos los funcionarios.

3	Existe una gran cantidad de dinero destinada a ejecución de proyectos del presupuesto participativo entonces el agente participante que logra que su proyecto se ejecute está fomentando que los recursos públicos se estén distribuyendo en la esfera de sus finalidades.	Generando reuniones con el equipo técnico y el comité de vigilancia para saber el estado del proyecto respecto a su ejecución.	Que la información financiera que pueda obrar en sus informes contables sea cuestionable, debido a que una de las etapas del lavado de activos, consiste en el ocultamiento y otorgamiento de apariencia de legalidad a activos ilícitos, por ello, mantener el control del dinero desde un inicio permitiría la alteración de los balances generales.
4	Influye de manera correcta al ejecutarse los proyectos debido a que está cumpliendo su finalidad e incorrecta o negativa, con su omisión.	No tienen formas reguladas en la ley ni demás normas vigentes pero lo pueden hacer al solicitar información del estado del proyecto.	Considero que por las reiteradas ocasiones en que se incumple el presupuesto participativo se debería iniciar poniendo sanciones y quizás inicio de un procedimiento administrativo.
5	Sin duda, influiría para determinar que la corporación edil está cumpliendo con su programación de ejecución de proyectos y disminuir las necesidades pero en la realidad no se ejecutan gran parte de proyectos.	No hay funciones específicas aplicables al presupuesto participativo	Se tiene que regular que acciones contiene el control ciudadano para que pueda ser ejercido plenamente y sancionar los actos de incumplimiento por parte de la entidad.
6	Contribuiría de manera correcta, oportuna y legal si es que se permitiera que los agentes participantes puedan ejercer el control ciudadano para fiscalizar los trámites administrativos que se requieren para hacer efectiva la ejecución de los proyectos, pero dado la poca regulación y funciones que se han dispuesto para ejercer el control ciudadano se desprende que no se aplica en la realidad.	Propiamente dicho no hay en la norma las acciones correspondientes para su materialización	Dentro de la Ley Marco del Presupuesto Participativo mencionar que sanciones son aplicables frente al incumplimiento.
7	No existe ese control en la realidad por lo que no contribuye en la distribución de recursos públicos.	Expresamente no hay control ciudadano pues por lo general aceptan que se postergue la ejecución de proyectos.	Adecuar la norma a la realidad latente, establecer más mecanismos que fiscalicen en que radica el gasto público y corroborar que la naturaleza del gasto sea en beneficio de la población.
8	Lamentablemente, no se ha regulado que funciones son propias del control ciudadano por lo que no se podría determinar con certeza como contribuirían ya que no se materializa.	Es muy deficiente y muchas veces el propio estado propicia que se limite, tanto así que no señala expresamente cuales son funciones propias del control ciudadano.	Considero que se tiene que modificar varias cosas en la Ley pero una de ellas es señalar expresamente su carácter vinculante y las sanciones que acarrea.
9	No contribuye por cuanto no se ha regulado que conlleva el control ciudadano, entonces la participación ciudadana también se manifiesta limitada.	No existen acciones concretas que devengan del control ciudadano pero se puede presumir que es propiciando reuniones, solicitando información del estado del proyecto, etc.	Fiscalizar mejor dicho procedimiento debido a que está vinculado directamente con los recursos públicos y que a su vez son susceptibles de caer en delito por su propia naturaleza.
10	Si se permitiera que efectivamente los agentes participantes avalados por el control ciudadano repercutan en la distribución de los recursos públicos el gasto público sería reflejado en los diversos proyectos ejecutados.	No se podría llamar control ciudadano pero si una forma de manifestar su participación e interés en la finalidad del presupuesto participativo, pues este sería con la participación en las reuniones para ejecutar los proyectos, solicitar información respecto si los avances, etc.	Se debe regular la ejecución como objetivo inaplazable y su omisión debe ser pasible de sanción que debería ser plasmado en la propia Ley.

A N A L I S I S	Objetivo específico 2: Cuando se trata del control ciudadano hay que precisar que la Ley del Presupuesto Participativo expresamente no lo regula más bien se manifiesta a través de los principios para resguardar la finalidad de la Ley. Sin embargo, lo ideal sería que se regule en un artículo donde se pueda incorporar acciones para ejercer el control ciudadano y que ello pueda ser usado por los agentes participantes a efectos de imponer su presencia para garantizar la ejecución de sus proyectos. Debido a ello y por la importancia del impacto que conlleva la cantidad monetaria asignada al presupuesto participativo, es que sería necesario la regulación expresa y adicionalmente, sancionar el gasto público injustificado, ya que en varias ocasiones es el motivo del incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la entidad municipal y que ello sea para todos los funcionarios inmersos.
--------------------------------------	---

Elaboración propia

ANEXO IV: FICHA DE ANÁLISIS DE NORMAS NACIONALES.

EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Objetivo general

LEY	ARTÍCULO LITERAL DE LA LEY	ANÁLISIS
Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056	<p>Artículo 3.- Finalidad</p> <p>La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas</p>	<p>El presupuesto participativo tiene la finalidad de asistir las necesidades de la sociedad, esto es nace por las carencias que padecen los ciudadanos, además, la corporación edil debe promover su ejecución ya sea como programas o proyectos debidamente priorizados para lograr dos situaciones; primero, que se genere desarrollo humano y que realice un adecuado uso de los recursos en base al control ciudadano. Sin embargo, la Ley presenta vacíos pues no se establecen cuáles serían las acciones inmersas para el control ciudadano, ni cuáles serían las sanciones frente al incumplimiento de la presente Ley. Eso ha generado que no se ejecuten los proyectos oportunamente creando malestar y haciendo padecer a la población.</p> <p>De regularse ello, se podría ejercer ampliamente el control ciudadano y dejaría de ser solo dos palabras que no tienen sustento alguno para ser invocados generando mayor responsabilidad frente a la proyección de ejecución de proyectos ganadores del presupuesto participativo. Asimismo, al existir un capítulo o un artículo que establezca sanciones para el incumplimiento de la ejecución de proyectos se fiscalizaría mejor la labor de las entidades municipales frente a estos procedimientos que contienen un gran porcentaje de los recursos públicos destinados para beneficio de la población.</p>

Elaboración propia

ANEXO V: FICHA DE ANÁLISIS DE ORDENANZA MUNICIPAL.

Objetivo específico uno

LEY	ARTÍCULO LITERAL DE LA ORDENANZA	ANÁLISIS
Ordenanza N° 412-2019/MDC	La Ordenanza Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Carabayllo para el año 2020 Artículo 13°.- De los Agentes Participantes Las Faltas y Sanciones a los Agentes Participantes	En la presente ordenanza se regula una serie de acciones que serán consideradas faltas y que acarrearán sanciones; sin embargo la ordenanza no establece sanciones para los funcionarios que deberán velar por el cumplimiento en la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo y pese a ello no se logra cumplir con los compromisos asumidos durante el presupuesto participativo anteriores. Debido a la cantidad de proyectos que se encuentran estancado, en el olvido o archivados. Demostrándose así que el gasto público cada vez va reduciendo la cantidad monetaria para los proyectos.

Elaboración propia

ANEXO VI: FICHA DE ANÁLISIS DE NORMAS DE DERECHO COMPARADO

Objetivo específico dos

PAÍS	REFERENCIA	CONTENIDO O SENTIDO DE LA NORMA	ANÁLISIS DE SEMEJANZA Y DIFERENCIA CON NUESTRA LEGISLACIÓN
Bolivia	Ley de Participación Popular	<p>Artículo 10°.- (Comité de Vigilancia)</p> <p>I. Con el objeto de articular a las Organizaciones Territoriales de Base con cada uno de los Gobiernos Municipales en el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, se conforma un Comité de Vigilancia constituido por un (a) representante de cada cantón o Distrito de la jurisdicción elegido (a) por la Organización Territorial de Base respectiva, con las siguiente atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Vigilar que los recursos municipales de participación popular sean invertidos en la población urbana y rural, de manera equitativa, constituyendo el nexo para que las Organizaciones Territoriales de Base ejerzan los derechos reconocidos por la presente ley. b. Controlar que no se destinen en gastos corrientes del Gobierno Municipal más del 10% de los recursos de la Participación Popular. c. Pronunciarse sobre el presupuesto de los recursos de Participación Popular y la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el Gobierno Municipal. Este pronunciamiento deberá hacerse público por cualquier medio de comunicación, emitiéndose copia al Poder Ejecutivo para que actúe de conformidad a las atribuciones que le reconoce la Constitución Política del Estado. 	<p>Entre la legislación Boliviana y la Peruana existe diferencias en cuanto que en la Ley de Participación Popular regula que acciones pueden tomar los ciudadanos como medio de vigilancia frente a las actuaciones de las entidades públicas. Podemos establecer que la Ley del Presupuesto Participativo no señala expresamente que acciones pueden realizar la población y los agentes participantes para materializar el control ciudadano, quedando como una frase de bandera que no se puede ejercer ni denota presencia en la realidad municipal.</p>

Colombia	Ley Estatutaria 1757	<p>Artículo 62. Alcance del Control Social. Quien desarrolle control social podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Solicitar la información pública que se requiera para el desarrollo de su labor, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; b). Presentar observaciones de la labor desarrollada al ente encargado de la política pública; c). Presentar peticiones, denuncias, quejas y reclamos ante las autoridades competentes. d). Presentar acciones populares en los términos de la Ley 472 de 1998; e). Presentar acciones de cumplimiento en los términos de la Ley 393 de 1997; f). Presentar Acciones de Tutela en los términos del Decreto número 2591 de 1991; g). Participar en Audiencias Públicas ante los entes que las convoquen; h). Hacer uso de los recursos y acciones legales que se requieran para el desarrollo del control social. 	<p>Entre la legislación Colombiana y Peruana existe diferencia en cuanto si se han establecido expresamente en la normativa colombiana las acciones que podrá realizar el ciudadano para ejercer el control ciudadano o también llamado control social respecto a la aplicación de la participación ciudadana, siendo replicada en el Presupuesto Participativo para vigilar y garantizar su cumplimiento.</p> <p>Es así, que su accionar constante permite conocer de cerca el gasto público real que realiza la entidad municipal para beneficio de la población. Adicionalmente, conlleva a que establecen las consecuencias que acarrea el incumplimiento de los compromisos adoptados por la entidad.</p>
----------	----------------------	--	--